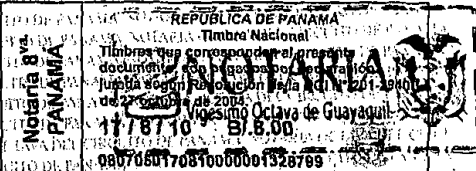




REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL CINCUENTA-----

(7,050)

ma-----

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **IVECO FINANCIAL INC.**, celebrada el 13 de julio de 2010, por la cual se otorga Poder General a favor de **CESAR JAVIER MESA MALDONADO**-----

Panamá, 16 de agosto de 2010.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre; a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y cuatro-ciento cinco (9-94-105), compareció personalmente, LUIS ALBERTO HINCAPIE VILA, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y tres-setecientos setenta y cuatro (8-173-774), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad **IVECO FINANCIAL INC.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **IVECO FINANCIAL INC.**, celebrada el trece (13) de julio de dos mil diez (2010), por la cual se otorga un Poder General a favor de **CESAR JAVIER MESA MALDONADO**-----

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y EULALIO SERRANO MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento noventa y seis-novecientos seis (4-196-906), mayores de edad, panameños y vecinos de esta-----ciudad-----a-----

AB. LUCRECIA CORREA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SIETE MIL CINCUENTA

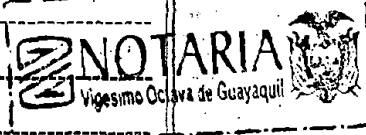
-----**(7,050)**-----

(Fdo.) **LUIS ALBERTO HINCAPIE VILA**

Jacinto Hidalgo Figueroa

Eulalio Serrano Morales

JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.



-----**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**-----

-----**IVECO FINANCIAL INC.**-----

El 13 de Julio de 2010, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **IVECO FINANCIAL INC.**, en la oficina # 501 del edificio Samborondon Plaza, ubicada en el km 1,5 vía Samborondon, Ecuador, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes en la Reunión todos los directores de la sociedad, **CESAR MESA MALDONADO**, **PATRICIA SALAZAR POSADA** y **CAMILO MESA SALAZAR**, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad **CESAR MESA MALDONADO**, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad **PATRICIA SALAZAR POSADA**, tomó las minutas.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

-----**SE RESUELVE:**-----

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **CESAR JAVIER MESA MALDONADO**, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para

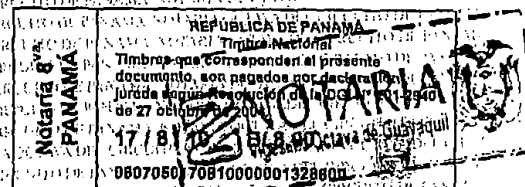


Este documento ha sido procesado e impreso por el Programa Gestor de Archivos de Documentos (GAD) de la firma forense MORGAN Y MORGAN y en consecuencia se entiende hecho, bajo la gravedad de juramento de conformidad con la autorización concedida mediante Resolución No. 201-2040 de 27 de octubre de 2004 expedida por la Dirección General de Ingresos.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra la cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **IVECO FINANCIAL INC.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice el

Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

(Fdo.)---Ilegible---CESAR MESA MALDONADO---Presidente

(Fdo.)---Ilegible---PATRICIA SALAZAR POSADA---Secretaria

ALUCHEM COLOVA LOPEL
NOTARIA
Notaria Octava de Guayaquil

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA



Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,
República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).



Licenciado Juan José Ferrán Tejedor
Notario Público Octavo

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

18 AUG 2010

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

61725

9 Sello/timbre

10 Firma

de Juan J. Ferrán Tejedor

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



Ab Lucrecia Córdova Lopez, Notaria Vigésima Octava del
Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del
artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la
fotocopia precedente compuesta de, 3 fojas,
es igual al documento original, que me fue exhibido y
que devolvi al interesado.

26 ABR 2016

Guayaquil,



Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL